

Castellon.

Circular

Con el objeto de que la liquidacion de Suministros que los pueblos hayan hecho e hicieren, no encuentre los embarazos que muchas veces ha producido la antigüedad de sus fechas; la Diputacion prohibe a los Ayuntamientos, que para el día 10. del proximo Noviembre, debexan presentar en su Secretaria todos los recibos de Suministros convenientes a las mensualidades de Setiembre y Octubre, y en el mismo día 10. de los meses sucesivos, los de los que se hubieren hecho hasta fin del mes anterior, con el fin de que la liquidacion sea fácil, correspondiendo a un periodo tan corto y tan regular.

Dios guere a V. V. m. d. Castellon 28.
de Octubre de 1837.

U. B. P.

El Sr.
12
Jose Ferreras